



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 028-2011-PCNM

Lima, 10 de enero de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Antonio Rafael Chávez Martos; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 302-2002-CNM, de fecha 7 de junio de 2002, el doctor Antonio Rafael Chávez Martos fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque, habiendo prestado el juramento de ley el 15 de junio del mismo año, transcurriendo desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido el doctor Antonio Rafael Chávez Martos, en su calidad de Juez Especializado en lo Civil de Chiclayo, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 15 de junio de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública llevada a cabo el 10 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos y no presenta ausencias o tardanzas injustificadas. Registra 8 apercibimientos, los mismos que no se encuentran vinculadas a actos de corrupción o inconductas que desmerezcan gravemente su labor funcional, además de una multa del 2% de sus haberes que se encuentra en trámite por haber sido apelada, de manera que se debe tener en cuenta respecto de ésta el principio de presunción de licitud. En cuanto a participación ciudadana obran nueve cuestionamientos los cuales fueron debidamente absueltos por el evaluado, tanto por escrito como durante la entrevista personal, sin que se desprendan de los mismos aspectos probados que desvirtúen su conducta durante el ejercicio del cargo. Asimismo, en los referéndums del Colegio de Abogados de Lambayeque, llevados a cabo los años 2003, 2004 y 2006 obtuvo resultados aprobatorios tanto en conducta como en idoneidad, mientras que en el referéndum realizado el año 2007 su votación resulta regular, advirtiéndose que ésta consulta fue cuestionada por la Asociación de Magistrados de Lambayeque por considerar que hubo errores en su realización y en el sistema de cómputo, lo que debe ser valorado ponderadamente, concluyéndose que en líneas generales se desprende que cuenta con una aceptable conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus funciones. De otro lado, en lo atinente al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución, sin embargo se observa que cuenta con ahorros sin custodia financiera que han ido incrementándose, por lo que resulta pertinente recomendarle utilizar el sistema financiero en procura de una mayor transparencia sobre su patrimonio. En líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta del doctor Chávez Martos revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan el aspecto ético de su ejercicio;

Cuarto: Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, se advierte de la documentación obrante en el expediente que el magistrado evaluado mantiene una producción jurisdiccional constante y las calificaciones obtenidas en la evaluación de los rubros de calidad de resoluciones, gestión de los procesos y organización del trabajo resultan satisfactorios, lo que revela que viene cumpliendo adecuadamente con sus funciones. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en cursos con nota aprobatoria, destacando el "Décimo Primer Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo Nivel de la Magistratura", en el que obtuvo 18.44 de calificación, además de contar con estudios de Maestría en Derecho Civil y Comercial. De otro lado, cabe resaltar que el evaluado participó en la actividad "Cuaderno Personal de

Decisiones Jurisdiccionales" que fue reconocida como una buena práctica en la categoría de transparencia y acceso a la información, siendo acreedor del premio a las Buenas Prácticas Gubernamentales el año 2007. De manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Antonio Rafael Chávez Martos es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad las diversas preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

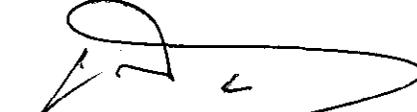
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

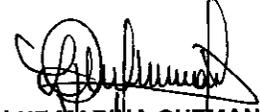
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 10 de enero de 2011;

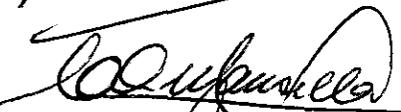
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor Antonio Rafael Chávez Martos y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Civil de Chiclayo del Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


EDMUNDO PELAEZ BARDALES


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


CARLOS MANSILLA GARDELLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GASTON SOTO VALLENAS


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCIA NUÑEZ